

Ministerio de Educación

Guatemala, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 515 - 2025

Guatemala, 20 FEB 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo. También el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares DIAJ-2-2016 y DS-05-2016 de fechas 4 de abril y 5 de agosto ambas del 2016 en las que se establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones". La Dirección de Administración Financiera -DAFI- determinó la existencia de recursos financieros suficientes para atender los compromisos adquiridos en el convenio, a través de la Resolución Ministerial número tres guion dos mil veinticinco de fecha dos de enero de dos mil veinticinco, la cual permite observar lo dispuesto en el Decreto número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025. En razón de tal circunstancia, en uso de la delegación que le ha sido conferida por medio del Acuerdo Ministerial número 179-2019, los Directores Departamentales de Educación tienen la facultad de suscribir los convenios de subvención que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que el Director Departamental de Educación de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA, M.Sc. Fredy Rubén Puac Dionisio, ha remitido con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Convenio número cero uno guion dos mil veinticinco, celebrado con la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-, a través del Ingeniero Angel Ottoniel Córdón García, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal; que observa lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016. Así mismo, los recursos financieros se encuentran presupuestados, y la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA es la responsable de la gestión de los mismos, debiendo cumplir con los requisitos legales para su otorgamiento. Corresponde consecuentemente que el Despacho Ministerial emita la aprobación que procede, para que pueda concretarse la transferencia de los recursos financieros a la organización citada.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos: 27 literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo Ministerial número 805-2017 Aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos y Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Subvención Económica número cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025) de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco (17/02/2025), suscrito por el Director Departamental de Educación de Zacapa, M.Sc. Fredy Rubén Puac Dionisio, y por el Ingeniero Angel Ottoniel Córdón García, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-, para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos privados gratuitos durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025).

Ministerio de Educación



Guatemala, C.A.

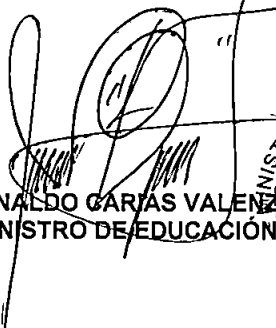
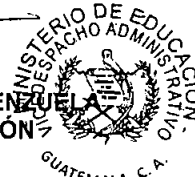
ARTÍCULO 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA, al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA proceda a la transferencia de los recursos financieros a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-, conforme al monto previamente presupuestado.

ARTÍCULO 3. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA deberá verificar el fiel cumplimiento del Convenio mencionado ajustado a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ello se deriven, debiendo realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del mismo, según corresponda y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE

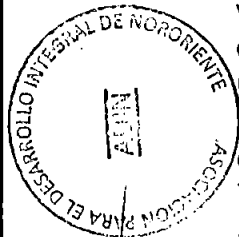

ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Guatemala, C. A.


JOSÉ DONALDO GARIÁS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DESPACHO ADMINISTRATIVO
GUATEMALA, C. A.

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ZACAPA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS NÚMERO 01-2025

En la ciudad de Zacapa, departamento de Zacapa, el diecisiete de febrero de dos mil veinticinco (17/02/2025); comparecemos: Por una parte, **Fredy Rubén Puac Dionisio**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en Liderazgo y Gestión Educativa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil ochocientos cincuenta y siete espacio setenta y ocho mil ciento diecinueve espacio cero setecientos diecisiete (1857 78119 0717), extendido en el municipio de Santa María Visitación, departamento de Sololá, por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actuó en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Director de la Dirección Departamental Educación de Zacapa, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion seis mil seiscientos quince guion dos mil veinticuatro (DIREH-6615-2024) de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (27/12/2024), y Acta de toma de posesión del cargo número cero uno guion dos mil veinticinco (01-2025) de fecha dos de enero de dos mil veinticinco (02/01/2025) suscrita en Libro de Actas móviles número uno (1) autorizado por la Contraloría General de Cuentas con Registro No. 3037-R-19-2007 de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, he sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa, según lo establece el Artículo 4 literal c) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, ubicada en la tercera calle entre catorce y quince avenida de la zona uno (3ra. Calle 14 y 15 Avenida Zona 1) ciudad de Zacapa. Por otra parte, **Angel Ottoniel Cordón García** de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el municipio de Zacapa, del departamento de Zacapa, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil ochocientos siete espacio sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro espacio mil novecientos uno (1807 63954 1901) extendido en el municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actuó en calidad



[Signature]
Ing. Agr. Angel Ottoniel Cordón García
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente -ADIN-

[Signature]
Lic. Fredy Rubén Puac Dionisio
Director Departamental de Educación
Zacapa



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés (02/10/2023), faccionada por el Notario Emilio Eliseo Vásquez Martínez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número noventa y dos (92), folio noventa y dos (92), del libro ciento diez (110) de Nombramientos de Personas Jurídicas; señalo como lugar para recibir notificaciones el Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR) Llanos de La Fragua, Zacapa. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (01-2025)** para el desarrollo de programas educativos en el ario, nivel de educación media, ciclo diversificado, en jornada matutina y vespertina de acuerdo con las cláusulas siguientes: -

PRIMERA. Antecedentes. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente se abrevia ADIN, es una institución de carácter privado, no lucrativa, apolítica, no partidista, con fines de proyección social y humanitaria, que ha venido desarrollando desde 2007 un programa con la finalidad de cubrir: demanda de cobertura de servicios educativos para jóvenes; asimismo población escolar de escasos recursos, proporcionándoles clases diarias en el nivel educativo medio (diversificado) a través del **Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR)**. En ese contexto y con el objetivo de conjugar esfuerzos y acciones de cooperación, para mantener la cobertura de servicios educativos, se han suscrito convenios de subvención educativa en años anteriores y para el presente ciclo escolar dos mil veinticinco (2025), se tiene previsto atender una cantidad no menor de ciento diecisiete (117) estudiantes del nivel antes mencionado y para el efecto la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente se abrevia ADIN, nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en el nivel medio ciclo diversificado, atendiendo la demanda de cobertura de servicios educativos gratuitos para la juventud guatemalteca, siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos en el Centro Educativo ubicado en Llanos de La Fragua, aldea La Fragua, municipio de Zacapa, departamento de Zacapa.

SEGUNDA. Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) del Decreto



[Handwritten signature]
 ING. PABLO ANTONIO GARCÍA GARCÍA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
 Y REPRESENTANTE LEGAL
 Asociación para el Desarrollo
 Integral de Nororiente -ADIN-



[Handwritten signature]
 Lic. Freddy Rubén Blac Dionisio
 Director Departamental de Educación
 Zacapa

*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

Número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y artículos 12, 42 y 124 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023) en su artículo 6, Acuerdo Ministerial Número 179-2019 de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), y su reforma en Acuerdo Ministerial Número 384-2021, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno (08/02/2021), Acuerdo Ministerial Número 805-2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017), y Resolución Número 3-2025 de fecha dos de enero de dos mil veinticinco (02/01/2025) firmada por las autoridades superiores del Ministerio de Educación.

TERCERA. Objetivo del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **DOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.2,000,000.00)**, como subvención estatal, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, "el monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, y artículos 6, 30 y 36 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente", los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera, cuando la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE SE ABREVIADA IN**, haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos del nivel de educación diversificado de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: nivel medio ciclo diversificado ciento diecisiete (117) estudiantes; El monto anual de la subvención por beneficiario es de diecisiete mil noventa y cuatro quetzales con un centavo (Q.17,094.01). La presente subvención económica será utilizada por parte de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO**



Ing. Argenis Rodríguez García
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente - ADIN-



Lic. Fredy Rubén Quac Dionisio
Director Departamental de Educación
Zacapa

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

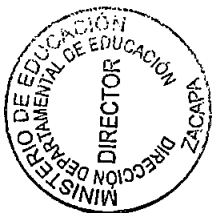
INTEGRAL DE NORORIENTE SE ABREVIADA en los siguientes rubros: a) Pago de sueldos y salarios: se destinará al personal considerado como trabajador de la institución, todos aquellos que trabajan en la misma ya sea en el centro educativo o en oficinas de la Asociación, siendo personal docente, operativo, administrativo indistintamente; debiendo cumplir los docentes con los perfiles establecidos en el Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala de fecha siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971); b) Reserva para provisiones y provisiones de prestaciones y pasivo laboral de acuerdo a lo regulado en las leyes laborales vigentes; c) Los rubros generales antes mencionados se regirán de acuerdo con lo autorizado en el anteproyecto del presupuesto anexo al presente convenio. La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE SE ABREVIADA** es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA. Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 12 del Decreto Número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), y sus reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023), que contiene los siguientes requisitos: Los convenios estipularán que se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto

- a. Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda: El monto y la cantidad de beneficiarios quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Estructura presupuestaria de la entidad otorgante: La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 2025-1113-0008-319-99-00-000-001-431-1901-11.
- c. Condiciones de otorgamiento y uso: Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
- d. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el cual se efectuará el traslado: El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula sexta que indica el traslado efectivo de los recursos.
- e. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos: Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula novena del presente convenio.
- f. Objetivos, metas e indicadores de resultados: El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en la Cláusula Tercera y Cláusula Novena del presente convenio.



A. O. G. A.
Ing. Agr. Anselmo García
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente - ADIN



Lic. Frey Rubén Puac Dignisio
Director Departamental de Educación
Zacapa

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

- g. Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación de la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente, de los recursos públicos, así como su uso adecuado. La metodología que se utilizará para la evaluación del presente convenio es la regulada en el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023), Acuerdo Ministerial Número 805-2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017). Utilizando además los siguientes sistemas: a) Evaluación: Sistema de Registros Educativos para el nivel Medio, del Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR), código 19-01-1081-46, b) el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales Números 1258-2015 de fecha quince de mayo de dos mil quince (15/05/2015) y 1703-2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece (27/06/2013) respectivamente (verificar y actualizar).



Ing. Agr. Angel Otilio Nieto Córdova-García
 PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
 Y REPRESENTANTE LEGAL
 Asociación para el Desarrollo
 Integral de Nororiente -ADIN-

QUINTA: Responsabilidad. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y en el Artículo 5, literal h del Acuerdo Gubernativo 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023); en ese orden, la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos por medio de los entes fiscalizadores que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiada.



Lic. Fredy Rubén Puac Domínguez
 Director Departamental de Educación
 Zacapa

SEXTA: Programación de Desembolsos. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal i. del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023) en su artículo 6. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución Número 3-2025 de fecha dos de enero de dos mil veinticinco (02/01/2025), firmada por las autoridades superiores del Ministerio de Educación, tiene su fundamento en el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025). El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35,

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

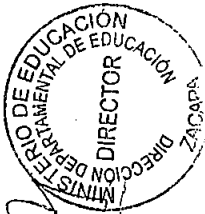
literales d) y e) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y los artículos 6, 30 y 36 del Decreto Número 101-97; Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.

SÉPTIMA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 51 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), y Acuerdo Gubernativo Número 271-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas del veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (27/12/2024), que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); así mismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN-..."; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.

OCTAVA: Fiscalización, Supervisión, Monitoreo y Evaluación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, según el cual la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE SE ABREVIADA ADIN** adquiere la obligación de: a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás cláusulas establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los



[Signature]
Ing. ~~Armando~~ ~~García~~
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente -ADIN-



[Signature]
Lic. ~~Armando~~ ~~García~~
Director Departamental de Educación
Zacapa

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa a través de: a) Despacho Superior de la DDEDUC Zacapa; b) Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad, c) Departamento Técnico Pedagógico, el desarrollo de la propuesta educativa, y d) Departamento Administrativo Financiero, verificar la correcta asignación de los recursos financieros otorgados al centro educativo que atiende la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE SE ABREVIADA ADIN y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.-----

NOVENA: Obligaciones. A. Del MINISTERIO DE EDUCACIÓN: A.1; Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria y financiera asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. A.2; La entidad otorgante no podrá efectuar desembolsos de los recursos si la entidad receptora no ha presentado en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS) los reportes de avance físico y financiero del mes inmediato anterior. **B. De la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE SE ABREVIADA ADIN:** B.1; Deberá presentar al Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Departamental de Zacapa, previo al trámite del pago, fotocopia de la constancia de rendición de cuentas donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2; Deberá, en los primeros diez días hábiles de cada mes, presentar informe correspondiente al mes inmediato anterior sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante; en digital, de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante el Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Departamental de Zacapa, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.3; Presentar a la Dirección Departamental de Educación Zacapa, sin necesidad de requerimiento, informes trimestrales y el informe anual final que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados. Los informes deberán estar respaldados con los comprobantes que amparen el destino de los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4; la



Ing. Agustín García
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente -ADIN-

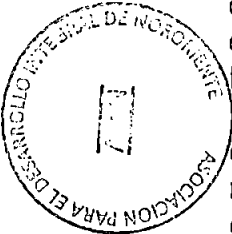


Lic. Fredy Riquén Puig Dionisio
Director Departamental de Educación
Zacapa

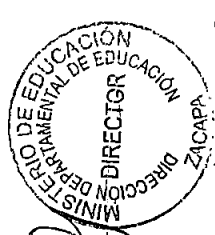
Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE SE ABREVIADA deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. B.5; la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE SE ABREVIADA** y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de los centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita, B.6; Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos al centro educativo, la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE SE ABREVIADA** y su centro educativo, objetivo de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del sesenta y cinco (65%) en el rendimiento académico del promedio general de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente Convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, de forma trimestral a los Departamentos de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y Técnico Pedagógico de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, B.7; la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE SE ABREVIADA**, se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8; la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE SE ABREVIADA** y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa.

DÉCIMA: Prohibiciones: la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE SE ABREVIADA**, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención; d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidad a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que



Ing. *[Signature]* García
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente -ADIN-



Lic. *[Signature]* Rubén Pineda Dionisio
Director Departamental de Educación
Zacapa

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el centro educativo objeto de esta subvención; f) Contratar a personal docente, administrativo y operativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo; g) El presente convenio estipula que se prohíbe realizar con los fondos públicos que se les trasladan, cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas. Asimismo, no se podrán pagar dietas u otros emolumentos a favor de miembros de juntas directivas o similares provenientes de los fondos que reciben del Estado, de conformidad a lo que establece el Artículo 44 del Decreto Número 36-2024 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025).

DÉCIMA PRIMERA: Causas Para la Terminación del Convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE SE ABREVIADA** no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito entre ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia y Revalidación del Convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha y cubrirá el período fiscal dos mil veinticinco (2025). La revalidación estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE SE ABREVIADA** sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; b) A solicitud de la Dirección Departamental de Zacapa, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.

DÉCIMA TERCERA: Modificaciones, Controversias y Casos No Previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores,



Ing. Ángel Chiriquito García
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente - ADIN.



Lic. Fray Rubén Puac Jimeno
Director Departamental de Educación
Zacapa

